DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1326/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LAVADERO DE VEHICULOS SALTO CRISTAL", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL: ING. RAMON JESUS FERREIRA ESTIGARRIBIA CON REG. CTCA Nº I-807, CUYO PROPONENTE ES EL SR. HERMINIO FLORENTIN CHAVEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 11.132, CTA. CTE. Nº 27-0818-07, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO 3 BOCAS, KM. 27 ½ DE LA RUTA Nº I. DISTRITO DE J. AUGUSTO SALDIVAR. DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 29 de octubre de 2019.

VISTO: El EDE con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, **Expediente SIAM DGCCARN Nº 4808/2019, de fecha 01/10/2019,** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el Consultor Ambiental Ing. Ramón Jesús Ferreira Estigarribia con Reg. CTCA Nº I- 807, Correspondiente al Proyecto **"LAVADERO DE VEHICULOS SALTO CRISTAL"** cuyo proponente es el Sr. Herminio Florentín Chávez, actividad que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca Nº 11.132, Cta. Cte. Catastral 27-0818-07, ubicada en el lugar denominado 3 Bocas Km 27 ½ de la Ruta Nº I. Distrito de J. Augusto Saldivar. Departamento de Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador **Ing. Cynthia Arguello,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 50191/19, de fecha 11 de Octubre del 2019; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste en prestar servicios de lavado de vehículos livianos.----------

Que, el proyecto fue evaluado por la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, que mediante Dictamen Nº1045/2019 recomienda los siguientes: Se recomienda al proponente realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremas los cuidados en su disposición temporal para evitar posibles contaminaciones a algún cause hídrico o de algún acuífero somero presente en el área de influencia directa e indirecta. Se recomienda que los responsables del emprendimiento, que para el desagotes de las cámaras desbarradoras o decantadoras y cámaras desengrasadoras del lavadero se aseguren la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país. ----------

Que, el proyecto cuenta con expediente Nº 5414/2019 de la Dirección de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos en donde consta registrado – verificado del formulario de recursos hídricos.----------

Que, el proyecto cuenta con una superficie Total de 360 m2 y una superficie construida de 60,72 m2.----------

Que, el proyecto cuenta con planos aprobado por la Municipalidad.----------

Que, el proyecto cuenta con patente comercial, autorización para la habilitación y funcionamiento del lavadero expedido por la Municipalidad.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente"; Ley Nº 6.123/2018 se "Eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13, a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1326/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LAVADERO DE VEHICULOS SALTO CRISTAL", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL: ING. RAMON JESUS FERREIRA ESTIGARRIBIA CON REG. CTCA Nº I-807, CUYO PROPONENTE ES EL SR. HERMINIO FLORENTIN CHAVEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 11.132, CTA. CTE. Nº 27-0818-07, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO 3 BOCAS, KM. 27 ½ DE LA RUTA Nº I. DISTRITO DE J. AUGUSTO SALDIVAR. DEPARTAMENTO CENTRAL".

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECRSOS NATURALES
DECLARA:

Art. 1°.- Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2°.- Conceder, la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----

Art. 3°.- El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 5.211/14, Ley Nº 1.100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley Nº 3.239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, comprobantes de Disposición final de residuos y efluentes, e Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (dos) años, a partir de la firma de la presente Declaración.----------

Art. 5° La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° La presente DIA, es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7° En caso, que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° La presente Declaración de Impacto Ambiental, se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 206145 (doscientos seis mil ciento cuarenta y cinco) y Hoja de Seguridad Nº 206146 (doscientos seis mil ciento cuarenta y seis)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10 Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales